

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0335**30 JUN 2022**

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Germán Emilio Marroquín Daza identificado con la C.C. No. 79.879.805 al Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6, en relación con la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0316 del 26 de octubre de 2020”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0316 del 26 de octubre de 2020 se otorgó a Germán Emilio Marroquín Daza identificado con la C.C. No. 79.879.805, Licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No PKA-11501 del 15 de marzo de 2019, celebrado con la Agencia Nacional de Minería.

Que el señor Javier Adolfo López Cubides identificado con la C.C. No. 77.029.224, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6 en su condición de cesionario, solicitó a Corpocesar “... la cesión total de los derechos y obligaciones ambientales dispuestos dentro de la Resolución 0316 del 26 de octubre de 2020...” La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de Javier Adolfo López Cubides.
2. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 190-16735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio El Consuelo)
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de representante legal.
4. Contrato de cesión total de derechos y obligaciones ambientales contenidos en la resolución No 0316 de 26 de octubre de 2020 expedida por Corpocesar, suscrito por Germán Emilio Marroquín Daza y Javier Adolfo López Cubides actuando en calidad de representante legal del Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. En dicho documento, el señor Germán Emilio Marroquín Daza actúa como cedente y GEICA S.A.S. como cesionario.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de Germán Emilio Marroquín Daza.
6. Copia de la resolución No VCT-001237 del 29 de octubre de 2021 mediante la cual, la Agencia Nacional de Minería, acepta la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor German Emilio Marroquín Daza, dentro del contrato de concesión No PKA-11501 a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. “GEICA S.A.S.”
7. Certificado de registro minero a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. RMN: PKA-11501.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa o Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0335

de 30 JUN 2022

Continuación Resolución No. 0335 de 30 JUN 2022 por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Germán Emilio Marroquín Daza identificado con la C.C. No. 79.879.805 al Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6, en relación con la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0316 del 26 de octubre de 2020.

2

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Germán Emilio Marroquín Daza identificado con la C.C. No. 79.879.805 al Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6, en relación con la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0316 del 26 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído el Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0316 de fecha 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Germán Emilio Marroquín Daza identificado con la C.C. No. 79.879.805 y al representante legal del Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe, GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240695-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

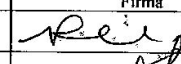
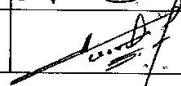
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Expediente: SGA-008-2020